

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Sección topográfica de la Sexta División comenzará sus trabajos de campo el día 1.º de abril próximo en varias zonas de esta provincia, que comprenderán numerosas poblaciones y términos municipales; por lo tanto, encargo a la Guardia civil, Autoridades municipales y demás dependientes de la mfa, presten a los encargados de los citados trabajos los auxilios de alojamientos, raciones y demás que puedan requerirse, dentro de lo que autorizan los Reglamentos vigentes.

Burgos 27 de marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CIRCULAR

Disponiendo el Sr. D. Bartolomé Martínez Gaitero, como fundador de una Obra pía en la villa de Gumiel de Hizán, que todos los años el día de Jueves Santo se dote a una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya, y en su defecto a huérfana de vecino de dicha villa o del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio, esta Junta provincial, en unión del Alcalde de Gumiel de Hizán, en concepto de patronos de la Fundación, llaman por la presente a la dote expresada, para los años 1932 y 1933, que consiste en la suma de pesetas 162,50 cada un año, según la cantidad fijada en la Real orden de 23 de marzo de 1891, para que todas las interesadas en este beneficio justifiquen su derecho bajo instancia en forma ante esta Corporación o a los Sres. Cura y Alcalde de Gumiel, dentro del plazo de quince días, que se fija al efecto, advirtiéndole que las favorecidas en dote no podrán percibir su importe hasta tanto que hayan contraído matrimonio, y entonces tienen la obligación

de mandar celebrar una misa, a la que llevarán oferta de pan y responso, dando dos pesetas de limosna.

Burgos 27 de marzo de 1933.—El Gobernador-Presidente, Rafael Bosque.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, esta Corporación, en sesión del día 28 del actual, y de acuerdo con el Sr. Director del Parque de Intendencia de esta plaza y provincia, ha resuelto que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el presente mes de marzo a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'22
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'30
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'21
El id. de leña.....	0'08
El litro de aceite.....	2'00
El id. de petróleo.....	0'80

Burgos 29 de marzo de 1933.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Por la presente, se hace saber haber sido nombrados Auxiliares-Recaudadores de la Zona de Roa los señores que a continuación se expresan:

D. Modesto Mencía Huerta.

D. José Zanetty González.
D. Casimiro Sainz García.
D. José Sainz García, cesando los que desempeñaban igual cargo
D. Mariano Moreno Moradillo.
D. Manuel Antón Andrés, y
D. Antonio Antón Gaitero.

Lo que se hace público para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes.

Burgos 28 de marzo de 1933.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la siguiente

Sentencia número 25.—En la ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1933, vistos en grado de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital, seguidos entre partes, como demandante D. Martín Marañón Olalla, mayor de edad, vecino de Barbadiño del Mercado, declarado pobre a efectos legales, representado por el Procurador D. Antonio Guilarte y defendido por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui y como demandada la Sociedad Obras y Construcciones Hormaeche, de esta vecindad, con la representación del Procurador D. José Ramón Echevarrieta y dirigido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto.

Aceptando los resultados de la sentencia que en 2 de julio del pasado año se dictó por el Juez de primera instancia de esta Capital, y Resultando: que contra la sen-

tencia que se menciona se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, que fué admitido, y previos los correspondientes emplazamientos se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual se personaron ambas partes contendientes con la representación dicha y formado que fué el apuntamiento, hecha designación de Ponente y cumplido con el trámite de instrucción, se señaló día para la vista, la que tuvo lugar el 28 del pasado febrero, en cuyo acto se informó por los Letrados antes nombrados en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Resultando: que en la sustanciación de este recurso de alzada, al igual que en la primera instancia, se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando del mismo modo los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: que por los propios fundamentos que contiene, ningún reparo cabe hacer a lo consignado en el sexto Considerando de la sentencia de instancia como no sea, y a vía de complemento del mismo, que para fijar la cantidad devengada por la parte actora en los trabajos a que dicho Considerando se contrae, para nada puede influir, ni por tanto debe ser tenido en cuenta el número de obreros que en esas faenas emplease, puesto que era de su cargo el pago de los mismos, y en su virtud, el único error que contiene y que por la presente se subsana, es el de referirse equivocadamente en su final a cinco días de trabajo del mes de octubre, siendo así que esos cinco días lo son del mes de noviembre.

Considerando: que según el precepto del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, la sentencia que en el juicio como el actual confirme la inferior lo será con costas

al apelante, ahora que dada la declaración de pobreza de éste al no estimar el Tribunal como no estimamos que hubiere procedido en el litigio con manifiesta mala fe, queda relevado y por tanto exento de toda clase de responsabilidad en concepto de apremio personal establecida en disposición de 3 de febrero de 1925.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Fallamos: que confirmando como confirmamos la sentencia de que apela, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda entablada por la representación de D. Martín Marañón Olalla en contra de la Sociedad Obras y Construcciones Hormaeche, a la que absolvemos de la misma sin condena en las costas de primera instancia y con ella al Marañón Olalla en las de esta segunda. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Gómez.—Manrique Mariscal de Gante.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcárce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado Ponente para este trámite, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico. Burgos 6 de marzo de 1933.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 18 de marzo de 1933.—Antonio María de Mena.

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso promovido ante esta Audiencia por don Eulogio Ojeda Puente, vecino de Santo Domingo de la Calzada, sobre nulidad de un acuerdo de dicho Ayuntamiento, se ha dictado el siguiente

Auto número 13.—Señores: don Manrique Mariscal de Gante, Dionisio Fernández Gausi, D. Francisco Rodríguez Valcárce, D. Eduardo Ibáñez Cantero y D. Carmelo Izquierdo Sánchez. Burgos 24 de marzo de 1933.

Resultando: que por mayoría de votos el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en sesión de 23 de diciembre último acordó, contra el informe del Secretario, que el Concejal D. Eulogio Ojeda y Puente es incompatible con el cargo, por disfrutar su hijo Tomás una beca del Ayuntamiento en el Colegio de segunda enseñanza subvencionado, en virtud de acuerdo de dicho Ayuntamiento de que ningún Concejal puede percibir directa ni indirectamente beneficio alguno del Muni-

cipio, aunque sean estos beneficios legítimos.

Resultando: que contra dicho acuerdo recurrió en tiempo el interesado, manifestando en esencia que fué elegido Concejal con filiación socialista en las elecciones de abril de 1931, siendo tenido como tal hasta la sesión supletoria de 23 de diciembre, en que sin haber sobrevenido ninguna causa que modificara sus condiciones legales, tomaron el acuerdo de que queda hecho mérito, siendo el acuerdo ilegal, pues su hijo es becario por oposición desde 14 de octubre de 1930, antes de las elecciones, y después de invocar los fundamentos que estimaba pertinentes solicitaba se declarase nulo dicho acuerdo.

Considerando: que las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Concejal, como todas las disposiciones de excepción, no pueden ser interpretadas extensivamente ni aumentadas por los Ayuntamientos y como el de Santo Domingo de la Calzada ha declarado incompatible al Concejal D. Eulogio Ojeda Puente por tener éste un hijo que disfruta una beca de dicha Corporación, ganada mediante exámen, según justifica certificación del Secretario del Ayuntamiento unida a este recurso, y esta causa no está comprendida en el artículo 43 de la Ley Municipal que enumera las incompatibilidades para el ejercicio del indicado cargo, ni en ninguna otra disposición legal, procede anular dicho acuerdo.

Vista la disposición legal citada, la Ley de 19 de junio de 1911, el artículo 252 del Estatuto Municipal, el 17 del Reglamento de procedimientos municipales de 23 de agosto de 1924, el Decreto de 16 de junio de 1931 y la Ley de 13 de septiembre del mismo,

Se anula el acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, adoptado en la sesión de 23 de diciembre último, por el que se declaró incompatible para el ejercicio del cargo de Concejal a don Eulogio Ojeda y Puente, y ordenando al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento sea repuesto inmediatamente el repetido D. Eulogio Ojeda y Puente en el desempeño del mencionado cargo, y a este fin remítase en término de tercero día y en pliego certificado testimonio de esta resolución a dicho Alcalde, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, para conocimiento del recurrente. Así lo acordaron y firman los señores citados, de que yo, como Secretario, certifico.—Manrique Mariscal de Gante.—Dionisio Fernández.—Francisco Rodríguez Valcárce.—Eduardo Ibáñez.—Carmelo Izquierdo.—Ante mí.—Por el Licenciado Sr. Mena, Amando Fernández Soto.

Y para que tenga lugar su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 28 de marzo de 1933.—Antonio María de Mena.

Burgos.

D. Alfonso Andrade y de Carlos, interino Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación de 3.500 pesetas, a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en representación de los Sres. Fernández Villa Hermanos, contra D. Andrés Galán Pastor, de esta vecindad, en cuyos autos ha sido embargado, como propio de dicho demandado, un automóvil marca Chandler, BU-1536, de 5 plazas y 25 HP. de fuerza, el cual ha sido tasado en 4.000 pesetas.

A instancia de la parte actora se saca a pública subasta, por segunda vez y precio de su tasación, con el 25 por 100 de rebaja de ésta, el citado automóvil, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que para tomar parte en dicho acto han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja dicha, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y también se hace constar que el automóvil de que se trata está depositado en poder de D. Mariano Sanz de Tajadura, vecino de esta ciudad.

Burgos 25 de marzo de 1933.—Alfonso Andrade.—El Secretario, Jesús Gil.

Villarcayo.

Por el presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Valeriano, José, Petra, Juan, Tino, José Antonio y Felipe Moreno Collado, por muerte de su padre Salvador Moreno Crespo, ocurrida el día 16 de los corrientes, en el pueblo de Los Altos Dobro, por cuyo hecho se instruye el sumario número 25 de 1933, sobre muerte.

Dado en Villarcayo a 27 de marzo de 1933.—Miguel García.—El Secretario judicial accidental, Angel Sainz.

Requisitoria.

Herminio Hernando Iglesias, hijo de Herminio y Valeriana, natural de Belbimbre (Burgos), de estado soltero, religioso, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, su frente espaciosa y su aire marcial, domiciliado últimamente en Arequeipa (República del Perú) y sujeto a expediente por haber faltado a con-

centración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor del antes citado Regimiento, D. Carlos Calderón Azcona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 22 de marzo de 1933.—El Juez instructor, Carlos Calderón.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. Victorino del Val, en nombre y representación de D. Anastasio Gil Pascual, D. Arturo García Alonso y D. Miguel López Marcos, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de fecha 1.º de diciembre de 1932, que acordó no haber lugar a lo solicitado por los recurrentes por no hallarse comprendidos en el Estatuto forestal para el reparto de aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de marzo de 1933.—Amando Fernández Soto.

Por el Letrado D. Salvador Martín Lostau, en nombre y representación de D. Francisco Santamaría Abad, viudo, industrial y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, adoptado en 15 de noviembre de 1932, y notificado en 18 del mismo mes, en cuanto no fué resuelto y por lo tanto en lo que quedó subsistente por el acuerdo fecha 1.º de diciembre de 1932.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de marzo de 1933.—Amando Fernández Soto.

Por el Letrado D. Victorino del Val se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo en nombre y representación de D. Ramón García Fraile, mayor de edad,

soltero, chófer y vecino de Regumiel, sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, denegándole aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de marzo de 1933. —
=Amando Fernández Soto.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 16,500 al 19 de la carretera de tercer orden de Puente de Santelices a Las Rozas, ejecutadas por su contratista D. Felipe Diez Zubezu,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 28 de marzo de 1933.
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Sandoval de la Reina (Burgos).

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del artículo 2.º de la O. M. de 16 de agosto último, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las diez horas y media, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia

ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copia de los documentos siguientes: pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de quince pesetas, y los planos del proyecto, mediante el pago de diez pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil trescientas ochenta y cinco (1.385) pesetas, en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 25 de abril próximo, o utilizando el servicio de correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Valores declarados: 1.385 pesetas.—Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Sandoval de la Reina (Burgos).—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid.»

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquéllos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744, de 6 de marzo de 1929, en la parte con-

particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 46.166,03 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis (6) meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los licitadores, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 24 de marzo de 1933.
=El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, F. Landrove.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha ... de ... de 1933, para adjudicar mediante subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Sandoval de la Reina (Burgos), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

NOTAS.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta del proyecto para la apertura de la calle de Ramón y Cajal, se anuncia por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se verifiquen transcurrido dicho plazo.

Miranda de Ebro 25 de marzo de 1933.—El Alcalde Antonio Caballero.

Alcaldía de Pradoluengo.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para construcción de un matadero municipal, queda expues-

to al público por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Pradoluengo 28 de marzo de 1933.
=El Alcalde, Eduardo Alcalde.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar en esta casa consistorial el día 19 del actual, el mozo número 2 del alistamiento, Alvaro Ausivio Guijarro García, hijo de Francisco y de Bonifacia, por ignorarse su paradero,

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama al citado mozo o a cualquiera individuo de su familia para que comparezca ante el Ayuntamiento a exponer lo que sepan o estimen oportuno respecto del paradero del mismo y sus circunstancias, y de este modo se levantarán las declaraciones de prófugo en que ha sido clasificado.

Moradillo de Roa 13 de marzo de 1933.—El Alcalde, Frutos de Diego.

Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Comisión gestora.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Martín Berrio Jiménez, hijo de Maximino y Tomasa, Sabino Gómez Ruiz, hijo de Gregorio y Felicia; Isaías López Fernández, hijo de Victor y de Victoria, José Lafuente Landa, de Nicolás y Laureana; Valentín López Fernández, de Sabas y Estefana, Martiniano L. de Alda, hijo de Gregorio y de Felisa; Alfredo Salvador Urarte Diez de Uré, de Luis y Leonor, números 8, 22, 25, 26, 27, 29 y 56, de alistamiento para el año actual, se les cita para que el día 11 de abril comparezcan ante la Junta de clasificación y revisión de la provincia, a las ocho de la mañana, apercibidos que de no comparecer les parará e perjuicio a que haya lugar.

Condado de Treviño 27 de marzo de 1933.—El P. de la C. Gestora, Inés Ogueta.

Alcaldía de Torrealindo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar en esta casa consistorial el día 19 del actual el mozo número 13 del alistamiento, Cirilo Yusta Martín hijo de padre desconocido y de María, por ignorarse su paradero,

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama al citado mozo o a cualquiera individuo de su familia para que comparezca ante el Ayuntamiento a exponer lo que sepan o estimen oportuno respecto del paradero del mismo y sus circunstancias, y de este modo se levantará la de-

claración de profugo en que ha sido clasificado.

Torregalindo 14 de marzo de 1933.
= El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Alcaldía de Cilleruelo de arriba.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cilleruelo de arriba 21 de marzo de 1933.=El Alcalde, Faustino Casado.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintanamanvirgo 14 de marzo de 1933.=El Alcalde, Justo Silvestre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Balbases.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Martínez, número 3 del actual alistamiento, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos Feliciano y Alejandro García Martínez, hijos de Tomás García Hoyuelos y de Isidora Martínez García, y son naturales de esta villa, de donde se ausentaron con dirección a la República Argentina.

A los efectos del artículo 293 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hace público el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia o actual paradero de referidos Feliciano y Alejandro García Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, ya que así procede para resolver en justicia la prórroga de primera clase que el mozo José ha solicitado.

Riocavado de la Sierra a 16 de marzo de 1933.=El Alcalde P. O., Francisco García.

Alcaldía de Tejada.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta localidad, con el haber anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en termino de 15 días, debiendo acompañar certificado de buena conducta.

Tejada 23 de marzo de 1933.
=El Alcalde, Francisco Santamaría.

Alcaldía de Milagros.

Comisión gestora.

Por hallarse indebidamente desempeñada la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 25 de mayo de 1932, cumpliendo la orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de abril de 1931 (*Gaceta* de 28 del mismo mes), se anuncia vacante interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2,500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de 2.ª categoría, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en papel correspondiente, en el plazo de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público para cuantos se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en este concurso.

Milagros 16 de marzo de 1933.=El Presidente, Isidro Sanz.

Juzgado municipal de Masa.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juz-

gado, que habrán de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a la Ley.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus instancias y documentos al señor Juez de 1.ª instancia de este partido de Sedano, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Este distrito tiene 333 habitantes. Masa 15 de marzo de 1933.=El Juez municipal, Alfonso Vara.

Juzgado municipal de Redecilla del Campo.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad, las cuales han de proveerse a concurso libre, conforme a las normas que establece la ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal dentro plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que esta villa la componen 419 habitantes de hecho y 422 de derecho.

Redecilla del Campo 18 de marzo de 1933.=El Juez municipal, Juan Barrasa.

Juzgado municipal de Valdelateja.

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado por no haberse presentado aspirante alguno al turno de traslado por antigüedad con que fuerpn anunciadas, se anuncian nuevamente al turno libre, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido, en el plazo de quince días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdelateja a 17 de marzo de 1933.=El Juez municipal, Mariano Hidalgo.

Juzgado municipal de Bentretea.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse a concurso y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 1.º de abril de 1881 y Ley del Poder judicial y demás disposiciones reglamentarias.

Los aspirantes a expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que esta villa la componen 134 habitantes.

Bentretea 16 de marzo de 1933.
=El Juez municipal, Simón Aguirre.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Villaldemiro.

D. José Valdemoro Estébanez, Recaudador municipal, Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos al Ayuntamiento por el concepto de repartimiento sobre frutos de la tierra, pertenecientes al año de 1932 y anteriores y que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentadas en dicha Alcaldía, se hallan adeudando sus cuotas los individuos que a continuación se expresan; y resultando que los mismos son hacendados forasteros, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Relación de deudores.

D. Nicolás González, vecino de Villaquirán de los Infantes, adeuda 24,92 pesetas.

Emeterio González, id., 9,32

Valentin Angulo, id., 36,20

Obdulia González, id., 15,20

Máximo Angulo, id., 155,00

Orencio Angulo, id., 9,20

Andrés Blanco, id., 22,18

Eduvigis Yudego, id., 21,08

Marcelo Gómez, id., 49,16

Luciana Ramos, ignorado, 12,44

Celestino González, 12,44

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaldemiro a 21 de marzo de 1933.=El Agente, José Valdemoro.=V.º B.º=El Alcalde, Florentino Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Trespaderne.

El día 23 de abril próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala concejo del mismo, el remate por medio de pliegos cerrados de las obras de la construcción de una fuente en calle de Luis de la Vega, en la Plaza, frente a la Escuela de niños. El proyecto y pliego de condiciones, se halla a disposición de quien le interese en esta Junta.

Trespaderne 24 de marzo de 1933. = El Presidente, Victoriano Cereceda.